



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



Contrato para la prestación del Servicio de Opinión Técnica en Materia Informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación, determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, por su propio derecho **JESSICA NÁJERA DEL MORAL**, en su carácter de persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Licenciada Karla Itzhel Olivares Ochoa, Titular de la División de Información Área de Quejas del Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" interviene como Administradora del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio de Opinión Técnica en Materia Informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

de la Federación, determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario, solicitado por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el "EL INSTITUTO.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062406, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000503546-2015, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 11 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-019GYR019-N212-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 último párrafo de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 21 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Acredita su existencia y personalidad, mediante acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED]

II.2.- Es una persona física con actividades empresariales y profesionales, específicamente con actividad económica dedicada a servicios de apoyo a la educación.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: INFORMACIÓN DE CREDENCIAL DE ELECTOR, RFC, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.6.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.7.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este instrumento jurídico, el ubicado en [REDACTED]

teléfonos: [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio de Opinión Técnica en Materia Informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación, determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELEFONOS Y CORREO ELECTRONICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuará una vez realizados los trabajos en los plazos establecidos; se presentará Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado con un oficio de validación de los entregables, donde se estipule que los mismos se recibieron a entera satisfacción y que se verificó el cumplimiento de las condiciones del presente Contrato; dicho CFDI será validado y firmado por el Administrador del presente Contrato.

El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación indicada en el siguiente párrafo, en Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, Distrito Federal, “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar al Administrador del presente Contrato y al área financiera una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar para trámite de pago la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) IMS-421231-I45.
- Original y Copia del contrato suscrito con “**EL INSTITUTO**”.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de prestación extemporánea de los servicios contratados. (en su caso)

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”, a menos que acredite fehacientemente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banorte, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados. “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

La Administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la

dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio contará con una vigencia que inicia a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** La Opinión Técnica objeto de este Contrato, será entregada en las oficinas del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** ubicadas en Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, Distrito Federal, y serán aceptados previa revisión por la Administradora del presente Contrato y Titular de la División de Información del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones contratadas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.



**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través de la Administradora del presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si “EL PROVEEDOR” tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL



**INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**”, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La Administradora del presente Contrato será la encargada de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

“**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de



cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción de la administradora del mismo.



**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. Cuando el monto resultante de penas convencionales supere al 10% (diez por ciento) el monto total del contrato.
10. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la “Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas



que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Todos los documentos suministrados por el **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** en relación con el proyecto serán, según solicitud escrita de **“EL INSTITUTO”**, destruidos o devueltos a éste, por **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por **“EL INSTITUTO”** o la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a **“EL PROVEEDOR”** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por **“EL PROVEEDOR”** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

**“EL PROVEEDOR”** adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de **“EL INSTITUTO”**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. **“EL INSTITUTO”** comunicará la información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

confidencial o reservada a **“EL PROVEEDOR”** que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establezcan en el presente Contrato. Por tal motivo **“EL PROVEEDOR”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el este Contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **“EL PROVEEDOR”** la devolverá a **“EL INSTITUTO”** o la destruirá si este así lo solicitara.

**“EL PROVEEDOR”** notificará inmediatamente a **“EL INSTITUTO”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con **“EL INSTITUTO”** en forma razonable para ayudarlo a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

**“EL INSTITUTO”** informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cuando los códigos documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencialidad, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **“EL PROVEEDOR”** reconoce que los servicios objeto del presente Contrato son por encargo de **“EL INSTITUTO”**, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generan en la prestación de los servicios o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de **“EL INSTITUTO”** quedando obligado **“EL PROVEEDOR”** a entregarlos al término de la vigencia del presente Contrato o en el momento en que **“EL INSTITUTO”** lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos reserva de derechos, diseño industrial y en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios, objeto de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica y Acta de Adjudicación”

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **5 de noviembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS  
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

  
JESSICA NAJERA DEL MORAL  
Persona Física

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
LICENCIADA KARLA ITZHEL OLIVARES OCHOA  
Titular de la División de Información  
Área de Quejas del Órgano Interno de Control

JASS/AAL/FMC/JCB  




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

**ANEXO 1**

**"DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONFIDENTIAL

4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

00016

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000503546-2015

Dictamen de inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
090000 Organismo Interno de Control

Concepto: OFICIO 0586 RECIBIDO EL 10/09/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE PERITAJE EXTERNO, PERSONA FISICA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE 6 CONTRATOS EN PMP.

Fecha Elaboración: 11/09/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 163,820.00  
 Cuenta: 42062406 Gtos.div.suj.retenc.(honorar) Unidad de información: 399001 Centro de Costos: 090000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	103.8	0.0	0.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.2	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

*[Firma]*  
 Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DIA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

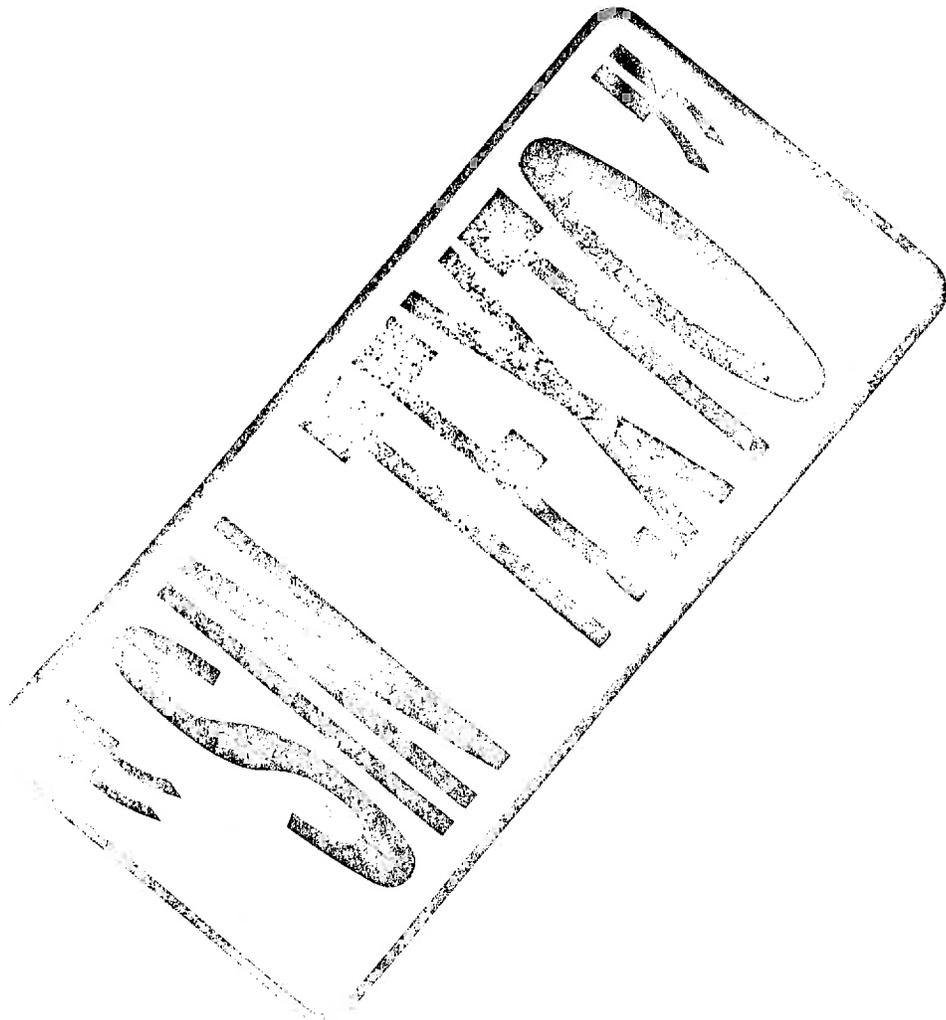
CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DIVISION DE GESTION  
 PRESUPUESTARIA  
 CERTIFICACION  
 PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

*[Firma]*



f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
P5M1228

## ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

W. S. TAYLOR

f



00012

**ANEXO TÉCNICO (I)****1. OBJETIVO**

Contar con una **Opinión Técnica** en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario.

**2. ALCANCE**

Contar de manera oportuna con una **Opinión Técnica** en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario.

**3. RESULTADOS ESPERADOS**

La **Opinión Técnica** en materia informática deberá contener la justificación y el soporte técnico relativo al cumplimiento de cada uno de los contratos con base en sus entregables debiendo considerar lo señalado como irregular por la Auditoría Superior de la Federación.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

Se requiere **Opinión Técnica** en materia informática que se presente al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dentro de los expedientes identificados con los números contenidos en la tercer columna del Cuadro Único, robustecer y soportar técnicamente los hechos irregulares señalados por la Auditoría Superior de la Federación contenidos en la última columna del mismo cuadro relacionados con el cumplimiento de los contratos contenidos en la cuarta columna de dicho cuadro.



12-9-00GYR-02-1178-08-005	244/2014	2014/IMSS/DE1744 y su acumulado 2014/IMSS/DE2061	P250559	Los entregables proporcionados por el proveedor sólo contienen calendarios de actividades mensuales, sin describir: las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos ni los procedimientos para atender las situaciones identificadas. Además no se realizó el servicio de monitoreo durante la vigencia del contrato.
12-9-00GYR-02-1178-08-006	245/2014	2014/IMSS/DE1745 y su acumulado 2014/IMSS/DE2060	P250560	Los documentos entregados por el proveedor comprometen la implementación de 133 controles que no cumplen con el objetivo de la certificación de la seguridad del ECE. No hay documentación que compruebe la utilidad de este contrato.
12-9-00GYR-02-1178-08-006	248/2014	2014/IMSS/DE1746 y su acumulado 2014/IMSS/DE2057	P250445	La documentación entregada por el proveedor no refleja las actividades de administración y seguimiento del proyecto conforme al contrato: avances, resultados del proyecto, problemáticas identificadas y conformación de la GP. Del Servicio de AC, se carece de documentación y a la fecha de la auditoría, una de las razones principales en relación a la falta de uso del ECE, es la resistencia al cambio del personal en las unidades médicas.
12-9-00GYR-02-1178-08-009	249/2014	2014/IMSS/DE1748 y su acumulado 2014/IMSS/DE2056	P250558	En contravención con las especificaciones pactadas, no se prestaron los servicios de integración de los sistemas y por lo tanto no existe la interoperabilidad acordada.
12-9-00GYR-02-1178-08-010	247/2014	2014/IMSS/DE1749 y su acumulado 2014/IMSS/DE2058	P250564	No se generaron los resultados solicitados, como son la implementación de una plataforma tecnológica para acceder al ECE, debido a que a la fecha de conclusión de este contrato, la aplicación no había sido implementada en su totalidad, asimismo, el desarrollo del módulo de consulta médica ya se había iniciado desde el 2010 y para el trimestre del 2012 ya estaba en funcionamiento, de acuerdo a documentación elaborada y entregada por el IMSS.
12-9-00GYR-02-1178-08-011	250/2014	2014/IMSS/DE1750 y su acumulado 2014/IMSS/DE2055	P250563	No existe evidencia de que se hubieran llevado a cabo las actividades de capacitación y soporte técnico programadas para el segundo semestre y el sistema no fue implementado en las GP a la fecha del contrato, por lo que la capacitación no derivó en un beneficio para el IMSS.

DIVISION DE CONTRATOS



			P250041	Los servicios prestados se consideran deficientes y no se logró una adecuada efectividad en la capacitación, despliegue, desarrollo y mantenimiento del Sistema ECE.
			P250164	
			P250197	
			P250414	
			P250581	
			P250804	
	052/2015	2015/IMSS/DE1576		

**4.2. CARACTERISTICAS**

La **Opinión Técnica** en materia informática para el efecto antes indicado, deberá contener la justificación y el soporte técnico relativo al cumplimiento de cada uno de los contratos con base en sus entregables debiendo considerar lo señalado como irregular por la Auditoría Superior de la Federación.

**5. PERFIL DEL PROVEEDO**

De acuerdo con la descripción de los servicios a contratarse en términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), se deberá contar con un profesional que acredite sus conocimientos técnicos en materia informática y que cuente al menos con cinco años de experiencia en la materia.

Una vez hecho lo anterior, el proveedor de servicios deberá emitir lo siguiente:

- a) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250559 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
- b) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250415 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
- c) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250415 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del



cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.

- d) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250562 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
- e) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250564 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
- f) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250563 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
- g) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión de los contratos identificados con los números P250804, P250164, P250197, P250114, P250561, P250804 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.
- h) **Opinión Técnica** que contenga la presentación y conclusiones del proyecto.

## 6.- MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSF e inciso b) fracción VIII del 72 de su Reglamento, el criterio de evaluación del presente procedimiento es por "Puntos y porcentajes".

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el Artículo Decimo Primero, inciso A del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (DOF 09-09-2010), se consideran servicios personalizados o a la medida, por tratarse de trabajos para los cuales se desarrollará una metodología eficiente para resolver el problema específico y que es objeto de esta contratación. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar a la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica.

DIVISION DE CONTRATOS



00010

Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo. (Anexo)

Por lo que en observancia de lo preceptuado por los artículos 36 Bis de la LAASSP, y 52 de su Reglamento, el Instituto adjudicará el contrato al Proveedor de Servicios que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como a aquel que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP.

### 6.1. Evaluación

La determinación de quién es el licitante ganador, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y de la tabla comparativa económica elaborada para tal efecto, de acuerdo a los puntos obtenidos.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, será de cuantía menor o igual a 60.0 puntos, de los 80 máximos que se pueden obtener en su evaluación, conforme a lo siguiente:

#### 6.1.1. Evaluación técnica

Esta evaluación representa el 80% de la calificación total de cada empresa, el 20% restante será de la propuesta económica.

#### 6.1.2. Evaluación económica

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El valor numérico de 20 puntos se asignará a la propuesta económica que resulte más baja de las técnicamente aceptadas.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 20 / MPI$$

Dónde:



PPE: Puntuación o unidades Porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica

MPemb: Monto de la propuesta económica más baja

MPi: Monto de la propuesta i-ésima propuesta económica

Resultado Final

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj= TPT + PPE Para toda j= 1, 2, ..... , n

Donde:

PTj: Puntuación o unidades Porcentuales Totales de la Proposición

TPT: Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta técnica

PPE: Puntuación o Puntos Porcentuales asignados a la propuesta económica y

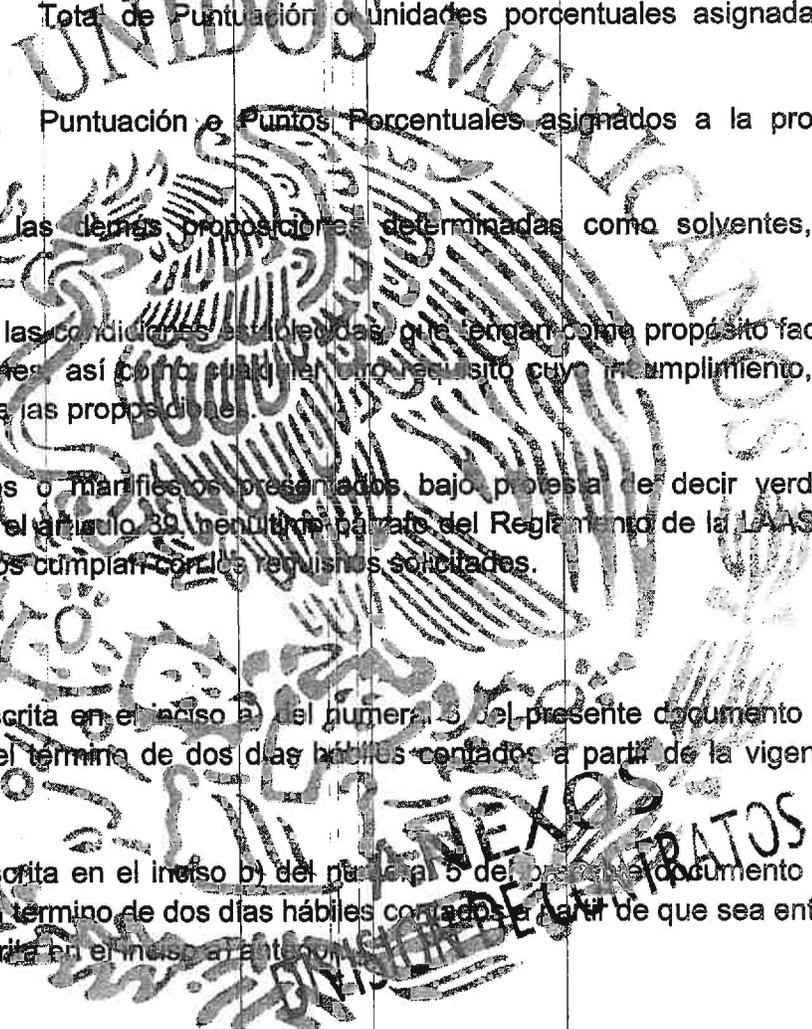
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes, como resultado de la evaluación.

No serán objeto de evaluación, las condiciones estipuladas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, noveno párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

7.-ENTREGABLES:

- ✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso a) del numeral 3 del presente documento deberá ser entregada dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la vigencia del contrato.
✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso b) del numeral 5 del presente documento deberá ser entregada dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso a) anterior.



Handwritten signature and the number 6



00059

- ✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso c) del numeral 5 del presente documento deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso b) anterior.
- ✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso d) del numeral 5 del presente documento deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso c) anterior.
- ✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso e) del numeral 5 del presente documento deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso d) anterior.
- ✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso f) del numeral 5 del presente documento deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso e) anterior.
- ✓ La Opinión Técnica descrita en el inciso g) del numeral 5 del presente documento deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso f) anterior.
- ✓ La Opinión Técnica que contenga la preservación y conclusiones del proyecto deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso h) anterior.

**8.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** - El proveedor del servicio presentará el cronograma de actividades a desarrollar de acuerdo con el volumen y complejidad que la información que se le proporcione para tal efecto, no obstante lo anterior se establece un proyecto estimado del mismo.

Actividades Generales	Días Hábiles																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Revisión y fundamento contrato 1	█	█																								
Revisión y fundamento contrato 2			█	█																						
Revisión y fundamento contrato 3					█	█																				
Revisión y fundamento contrato 4							█	█																		
Revisión y fundamento contrato 5									█	█																
Revisión y fundamento contrato 6											█	█														
Revisión y fundamento contratos																										
Presentación conclusiones del proyecto																										

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



**9.- Transferencia de conocimientos-** Se deberá programar una reunión para la transferencia de conocimiento a los servidores públicos de la División de Quejas para que puedan plasmar en sus documentos los hechos irregulares señalados por la Auditoría Superior de la Federación; para lo cual se deberá señalar la metodología a utilizar, elaborar un programa de capacitación; e indicar el nivel académico o nivel de conocimientos de los profesionales que realizarán la transferencia de conocimientos.

~~El Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS~~

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuan





TÉRMINOS Y CONDICIONES (II)

00048

ANTECEDENTES

En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se recibieron 6 Promociones de Responsabilidades Administrativas (PRAS) y 7 Pliegos de Observaciones (PO) relacionados con la auditoría número 1178 denominada “Aprovechamiento de Infraestructura y Servicios de las TICs”, derivados del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, practicada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al IMSS, como se desprende del cuadro que a continuación se inserta:

<p>12-9-00GYR-02-1178-08-005</p>	<p>244/2014</p>	<p>2014/IMSS/DE1744 y su acumulado 2014/IMSS/DE2051</p>	<p>P250559</p>	<p>Los entregables proporcionados por el proveedor sólo contienen calendarios de actividades mensuales, sin describir las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos ni los procedimientos para atender las situaciones identificadas. Además no se realizó el servicio de monitoreo durante la vigencia del contrato.</p>
<p>12-9-00GYR-02-1178-08-006</p>	<p>245/2014</p>	<p>2014/IMSS/DE1744 y su acumulado 2014/IMSS/DE2051</p>	<p>P250560</p>	<p>Los documentos entregados por el proveedor corroboran la implementación de 133 contratos que no cumplen con el objetivo de la contratación de la seguridad del ECE. No hay documentación que compruebe la utilidad de este contrato.</p>
<p>12-9-00GYR-02-1178-08-008</p>	<p>248/2014</p>	<p>2014/IMSS/DE1746 y su acumulado 2014/IMSS/DE2057</p>	<p>P250561</p>	<p>La documentación entregada por el proveedor no refleja las actividades de administración y seguimiento del proyecto conforme al contrato: avances, resultados del proyecto, problemáticas identificadas, y conformidad de la OP. Del servicio de AC, se carece de documentación y a la fecha de la auditoría, una de las razones principales en relación a la falta de uso del ECE, es la resistencia al cambio del personal en las unidades médicas.</p>
<p>12-9-00GYR-02-1178-08-009</p>	<p>249/2014</p>	<p>2014/IMSS/DE1748 y su acumulado 2014/IMSS/DE2059</p>	<p>P250562</p>	<p>En contravención con las especificaciones pactadas, no se prestaron los servicios de integración de los sistemas y por lo tanto no existió la interoperabilidad acordada.</p>



12-9-00GYR-02-1178-08-010	247/2014	2014/IMSS/DE1749 y su acumulado 2014/IMSS/DE2058	P250564	No se generaron los resultados establecidos, como son la implementación de una plataforma tecnológica para acelerar el ECE, debido a que a la fecha de conclusión de este contrato, la aplicación no había sido implementada en su totalidad, asimismo, el desarrollo del módulo de cita médica ya se había iniciado desde el 2010 y para el trimestre del 2012 ya estaba en funcionamiento, de acuerdo a documentación elaborada y entregada por el IMSS.
12-9-00GYR-02-1178-08-011	250/2014	2014/IMSS/DE1750 y su acumulado 2014/IMSS/DE2055	P250563	No existe evidencia de que se hubieran llevado a cabo las actividades de capacitación y soporte técnico programadas para el segundo semestre y el sistema no fue implementado en las UMF a la fecha del contrato, por lo que la capacitación no denotó en un beneficio para el IMSS.
052/2015	2015/IMSS/DE1576		P250041 P250170 P250197 P250414 P250561 P250564	Los servicios prestados se consideran deficientes y no se logró una adecuada efectividad en la capacitación, despliegue, desarrollo y mantenimiento del Sistema ECE.

Cuadro Único

El Área de Quejas del OIC en el IMSS, no cuenta con la capacidad técnica necesaria que le permita robustecer y soportar técnicamente los hechos irregulares señalados por la Auditoría Superior de la Federación contenidos en la última columna del Cuadro Único relacionados con el cumplimiento de los contratos contenidos en la cuarta columna de dicho cuadro.

Por ello es necesario contar con una Opinión Técnica en materia informática para el efecto antes indicado.

**1.- OBJETIVO**

Contar con una Opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de las irregularidades señaladas en cinco contratos, por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario.



00097

**2. NOMBRE DEL SERVICIO**

Opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro de los expedientes identificados con los números contenidos en la tercer columna del Cuadro Único, robustecer y soportar técnicamente los hechos irregulares señalados por la Auditoría Superior de la Federación.

**3.- PROGRAMA DE ENTREGAS (Entregables)**

- a) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250559 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la vigencia del contrato.
- b) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250560 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso a) anterior.
- c) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250561 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso b) anterior.
- d) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250562 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso c) anterior.
- e) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250564 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso d) anterior.
- f) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión del contrato identificado con el número P250563 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso e) anterior.



Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso e) anterior.

- g) **Opinión técnica** que como resultado de la valoración y revisión de los contratos identificados con los números P250041, P250164, P250197, P250414, P250581, P250804 y sus entregables deberá contener la justificación y soporte técnico del cumplimiento de dicho contrato, con base en los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación deberá ser entregado dentro del término de doce días hábiles a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso f) anterior.
- h) **Opinión Técnica** que contenga la presentación y conclusiones del proyecto deberá ser entregado dentro del término de dos días hábiles contados a partir de que sea entregada la Opinión Técnica descrita en el inciso g) anterior.

Lugar: La **Opinión Técnica**, será entregada en las oficinas del OIC, ubicadas en Avenida Revolución Número 1586, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México Distrito Federal, y serán aceptados previa revisión por el Administrador del Contrato y Titular de la División de Información Área de Quejas Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### 4. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor del servicio se obliga a otorgar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato correspondiente, mediante fianza expedida por la compañía autorizada en los términos de la ley Federal de Instituciones y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe adjudicado, sin considerar el impuesto de valor agregado (IVA) en moneda nacional.

#### 5.- OBLIGACIONES FISCALES

5.1.- El prestador de servicios deberá presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emite opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido por la Regla 1.2.1.16 y 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2015

5.2.- Asimismo, deberá presentar fotocopia de la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el IMSS.

#### 6.- CONDICIONES DE PAGO

Se efectuará una vez realizados los trabajos en los plazos establecidos; se presentará factura acompañada con un oficio de validación de los entregables donde se estipule que los mismos se recibieron a entera satisfacción y que se verificó el cumplimiento de las condiciones del contrato; dicha factura será validada y firmada por el Administrador del Contrato.



00006

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación, en Avenida Revolución Número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México Distrito Federal, "El Prestador de Servicios" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán pagadas. "El Prestador de Servicios", deberá proporcionar al Administrador del Contrato un representación impresa de la misma debiendo cumplir con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa no será por si misma sustento para pago, si no se hace la carga en el Sistema XML, o si la misma no es una representación fiel de XML origen.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato; se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que el Prestador de Servicios indique; el pago de los servicios queda condicionado en su caso al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a los que se haga acreedor el Prestador del Servicio.

**7.- PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el numeral 30 de las reglas, bases y lineamientos aprobadas por el H. Consejo Técnico del IMSS, y validado y registrado el 13 de diciembre de 2010 por la Unidad de Organización y Calidad, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestaciones del servicio será de 0.5% (cero punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

**8. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.**

- Se elaborará un acta entrega/recepción de los servicios otorgados.

**9. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS**

- Evidencia documental de cualquier reunión de trabajo celebrada entre el proveedor de los servicios y el personal del Área de Quejas del OIC en el IMSS.

**10.- CONFIDENCIALIDAD**

Todos los documentos suministrados por "El Instituto" a "El Prestador de Servicios" en relación con el proyecto serán, según solicitud escrita de "El Instituto" destruidos devueltos a éste, pero "El Prestador de Servicios".

"El Prestador de Servicios" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por "El Instituto", o a la que tenga acceso, con motivo de la prestación de



los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Prestador de Servicios" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por "El Prestador de Servicios" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

"El Prestador de Servicios" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "El Instituto". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "El Instituto" comunicará la información confidencial o reservada a "El Prestador de Servicios" que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establezcan en el contrato. Por tal motivo, "El Prestador de Servicios" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Prestador de Servicios" la devolverá a la el IMSS o la destruirá si este así lo solicitara.

"El Prestador de Servicios" notificará inmediatamente a "El Instituto" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "El Instituto" en forma razonable para ayudarlo a tomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

El IMSS informará por escrito a "El Prestador de Servicios" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

## 11.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"El Prestador de Servicios" reconoce que los servicios objeto del presente proyecto son por encargo del "El Instituto", consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generen en la prestación de los servicios o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de "El Instituto", quedando obligado "El Prestador de Servicios" a entregarlos al término de la vigencia del contrato o en el momento que "El Instituto" lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios.



00005

**12.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

12.1. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

12.2. Comprobarse que algún prestador de servicios ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás prestadores de servicios

12.3. No cumplir, con uno o más requisitos técnicos.

12.4. No cumplir, con los requisitos económicos.

**13.- PATENTES Y/O MARCAS.-**

El "Prestador de Servicios" se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional, por lo que, el prestador del servicio, deberá manifestar mediante carta membretada de la empresa y con firma autógrafa del representante legal, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse y no infringir ninguno de los supuesto a la Ley Federal de Derechos de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

**14.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015

**15.- VIGENCIA DEL SERVICIO**

Del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015

**16.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

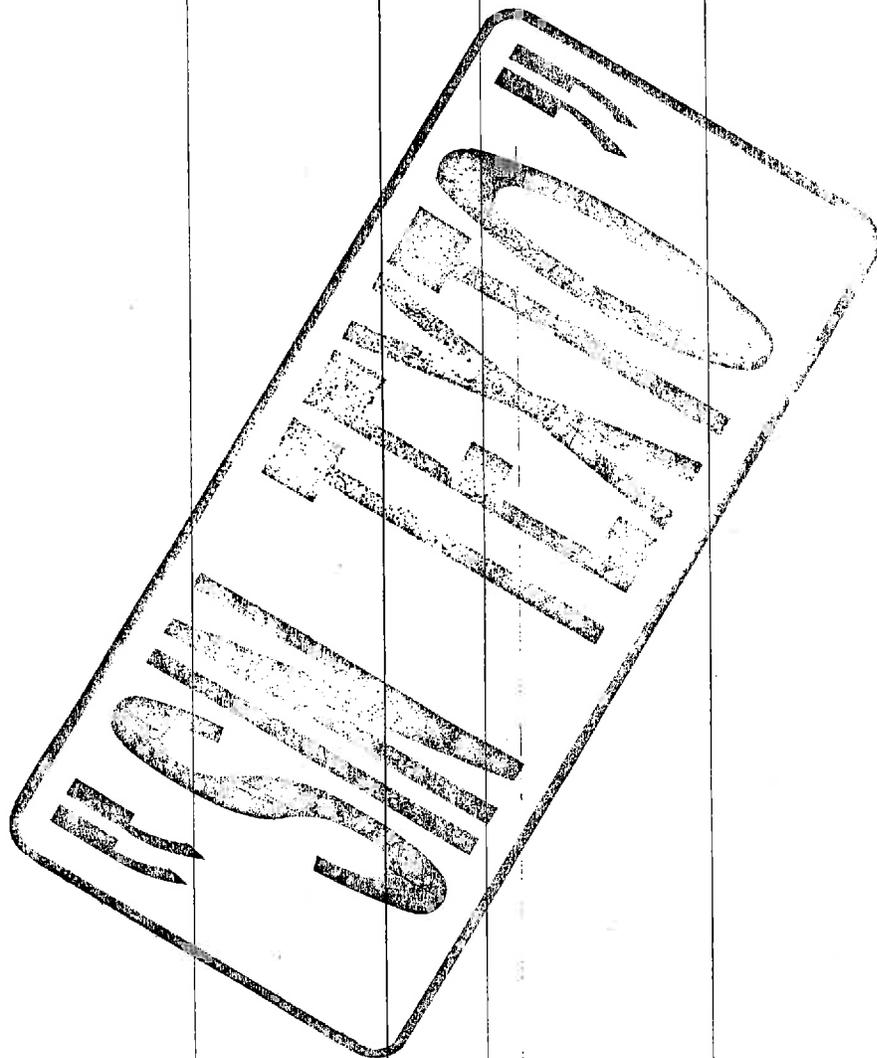
**NOMBRE:** Lic. Karla Itzhel Olivares Ochoa

**CARGO:** Titular de la División de Información Área de Quejas Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



f

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato Número P5M1228</p>
---	--	------------------------------------

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA TECNICA- ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



2

**LIC. KARLA ITZHEL OLIVARES OCHOA**

**Titular de la división de Informática del Área de Quejas del Órgano de Control Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Presente.**

**Antecedentes.**

En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se recibieron seis promociones de responsabilidades administrativas (PRAS) y siete pliegos de observaciones (PO) relacionados con la auditoría número 1178 denominada "Aprovechamiento de Infraestructura y servicios de las TICs", derivados del informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública 2012, practicada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al IMSS.

En el anexo de "Términos y condiciones" se integra un cuadro único con los señalamientos en dicha auditoría.

El Área de Quejas del OIC en el IMSS, no cuenta con la capacidad técnica necesaria que le permita robustecer y soportar técnicamente los hechos irregulares señalados por la Auditoría Superior de la Federación contenidos en la última columna del Cuadro único relacionados con el cumplimiento de los contratos contenido en el mismo cuadro.

**Objetivos del Proyecto.**

Contar con una Opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario

**Alcance.**

Contar de manera oportuna con una Opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario.

Esta propuesta considera la revisión de solo de seis contratos:

- i. P250559
- ii. P250560
- iii. P250415
- iv. P250562
- v. P250564
- vi. P250563

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



**SALE**

4

Criterios de Aceptación

El Cliente deberá aceptar y dar por concluido el proyecto en los siguientes términos:

- Los documentos de opinión técnica cumplen con los requisitos técnicos en materia informática, para justificar y documentar el resultado de la auditoría.
- Que la evidencia documental de las reuniones de trabajo celebradas con el Área de Quejas del OIC en el OMSS
- El reporte final con las conclusiones de las revisiones de los contratos, cubren las expectativas definidas.
- Se cumple con el calendario de entrega de cada documentos

Condiciones Comerciales.

La vigencia de la presente propuesta es de 30 días a partir de la fecha de expedición.

Condiciones de pago:

- Se elaborará un oficio de revisión de los entregables, en donde se especifique que se entregó a entera satisfacción del administrador del proyecto por parte del Área de Quejas del OIC en el IMSS
- La factura deberá llevar firma de validación y aceptación del administrador del proyecto por parte del Área de Quejas del OIC en el IMSS.
- Una vez entregados los documentos anteriores, el pago se realizará dentro de los siguientes 20 días naturales a la entrega de la factura.

La forma de pago es de la siguiente manera:

- Pago por transferencia electrónica:  
Banco: [REDACTED]  
Clabe: [REDACTED]  
Cuenta: [REDACTED]  
A nombre de: Jessica Nájera del Moral

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: INFORMACION DE CUENTA BANCARIA, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente

Ing. Jessica Nájera Del Moral



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

RESISTENDO

+

10. Cronograma del proyecto
11. Plan de gestión de las comunicaciones y gestión de los riesgos
12. Minutas de reuniones de trabajo
13. Acta de cierre y aceptación del proyecto

**Supuestos**

- Trataremos de alinear los criterios de evaluación de los entregables de cada contrato a las mejores prácticas del PMBOK quinta edición y a MAAGTIC-SI, si es que las fechas de los contratos y cláusulas aplican las versiones y utilización de estas guías de mejores prácticas.
- Los consultores PMP se limitan a auditorías, recomendaciones y fundamentos que se nos solicite sobre los seis contratos definidos y acordados.
- Solamente se revisarán los entregables documentales relacionados con el contrato.
- Se contará con dos equipos de cómputo, asignados por el Área de Quejas del OCI en el IMSS
- Cualquier trabajo adicional no especificado en esta propuesta se cotizará por separado
- El lugar de la entrega de los documentos de Opinión técnica es en las oficinas del OIC, ubicadas en Av. Revolución # 1586, Col San Ángel y serán aceptados previa revisión por el Administrador del Contrato y Titular de la División de Información del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

**Inversión**

La tabla de inversión de los servicios es:

Descripción	Tarifa por hora	Horas	Costo
Consultor PM Experto	450	110	\$ 49,500.00 *
Consultor PM Medio	400	100	\$ 40,000.00 *
TOTAL			\$ 89,500.00 *

\*Importe en M.N. y no incluye el importe del IVA correspondiente

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SECRET

8

**Resultados esperados.**

La Opinión Técnica en materia informática deberá contener la justificación y el soporte técnico relativo al cumplimiento de cada uno de los contratos con base en sus entregables debiendo considerar lo señalado como irregular por la Auditoría Superior de la Federación.

**Duración estimada**

La duración estimada de este proyecto es de 22 días, la cual se representa en el siguiente cronograma de trabajo:

Actividades generales	DIAS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Kick off de proyecto	█																					
Revisión y opinión técnica del contrato P250559		█	█																			
Entrega Opinión técnica contrato P250559				█	█																	
Revisión y opinión técnica del contrato P250560					█	█																
Entrega Opinión técnica contrato P250560							█															
Revisión y opinión técnica del contrato P250415								█														
Entrega Opinión técnica contrato P250415									█													
Revisión y opinión técnica del contrato P250562										█												
Entrega Opinión técnica contrato P250562											█											
Revisión y opinión técnica del contrato P250564												█										
Entrega Opinión técnica contrato P250564													█									
Revisión y opinión técnica del contrato P250563														█								
Entrega Opinión técnica contrato P250563															█							
Consolidar opinión técnica e los contratos P250559, P250560, P250415, P250562, P250564 y P250563																█	█	█	█	█	█	
Presentación conclusiones del proyecto																					█	█
Cierre del proyecto																						█

**Entregables.**

Los entregables del proyecto son:

1. Presentación de kick off del proyecto
2. Documento con la Opinión Técnica del contrato P250559
3. Documento con la Opinión Técnica del contrato P250560
4. Documento con la Opinión Técnica del contrato P250415
5. Documento con la Opinión Técnica del contrato P250562
6. Documento con la Opinión Técnica del contrato P250564
7. Documento con la Opinión Técnica del contrato P250563
8. Resumen con el resultado de la valoración y revisión de los seis contratos
9. Presentación de conclusiones de las opiniones técnicas y del proyecto

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SECRET

9



00645

### Acta de adjudicación

**Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-N212-2015, referente a la contratación del "Servicio de opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario".**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintiuno de octubre del 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa electrónica número AA-019GYR019-N212-2015, referente a la contratación del "Servicio de opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario".

#### Adjudicación

**Primero.-** Se indica el participante cuya proposición fue desechada por no resultar solvente técnicamente conforme a las razones contenidas en el dictamen técnico remitido mediante oficio número 00641/30.14/4667/2015 signado por el Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, mismos que se anexan como parte integrante de la presente acta:

No.	Participante
1.	Leticia Venegas Cruz

**Segundo.-** A continuación, se indica el participante cuya proposición resultó solvente:

No.	Participante
1.	Jessica Nájera Del Mora

**Tercero.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el último párrafo del 75 de su Reglamento, una vez analizada la propuesta técnico-económica de la persona, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con el financiamiento de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar a la persona física **Jessica Nájera Del Moral**, de la siguiente forma.



Acta de adjudicación

00044

**Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-N212-2015, referente a la contratación del "Servicio de opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario".**

Descripción	Tarifa por hora	Horas	Costo
Consultor PM Experto	450	110	\$ 49 500.00*
Consultor PM Medio	400	100	\$ 40 000.00*
		TOTAL	\$ 89 500.00*

\*Importe en M.N. y no incluye el importe del IVA correspondiente

El monto adjudicado es por la cantidad de \$89,500.00 (Ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

**Cuarto.-** Se notifica al representante de la empresa adjudicada, que el contrato se firmará el día 05 de Noviembre de 2015, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

**Quinto.-** Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Cierre de Acta

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signatures and initials]*



00048

Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-N212-2015, referente a la contratación del "Servicio de opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario".

hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Segundo.- No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número. AA-019GYR019-N212-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el IMSS:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	
Representante del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS (Área Técnica).	

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-N212-2015.

Fin del Acta

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

A